



El saber de mis hijos
hara mi grandeza

H. Colegio Departamental del
Departamento de Bellas Artes
Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes
Universidad de Sonora. Campus Hermosillo

Sesión Extraordinaria del H. Colegio Departamental del Departamento de Bellas Artes Acta No. 083

Siendo las 10:07 horas del día martes 25 de agosto del 2026 tuvo lugar de manera presencial en el Aula Teórica A-103 del Departamento de Bellas Artes, Edificio 3J planta baja, la Sesión Extraordinaria No. 083 con la asistencia de los Representantes Académicos Propietarios: Mtra. Adria Adelina Peña Flores, Mtro. Héctor Manuel Acosta Ayala; las Académicas Suplentes con voz y voto: Mtra. Leda Azálea Salmerón Molina, Mtra. Norma Alicia Villaseñor Fimbres; la Académica Suplente con voz: Mtra. María Elizabeth Vargas González; los Representantes Alumnos Propietarios: Marcos Saul Valenzuela Treviño, África María de Guadalupe Esquivel Borrero, Ivana de Jesús Lizárraga Real; más la Presidenta Mtra. Flor del Carmen Herrera Navarro. Se inicia sesión, existiendo Quórum legal con la presencia de 9 miembros.

Orden del Día

1. Lista de Asistencia y verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta 082.
4. Revisión y, en su caso, ratificación de los resultados de los siguientes Concursos de Oposición Abiertos para ocupar plazas de Profesor-Investigador de Tiempo Completo por Tiempo Indeterminado:

Concurso de Oposición Abierto	Categoría	Área de Trabajo Académico
CHER-FIHA-DBA-018	Profesor-Investigador de Tiempo Completo	LPL Escultura
CHER-FIHA-DBA-019	Profesor-Investigador de Tiempo Completo	LPL Pintura
CHER-FIHA-DBA-016	Profesor-Investigador de Tiempo Completo	LMU Composición

5. Análisis y, en su caso, dictaminación de los Recursos de Inconformidad presentados respecto del Concurso de Oposición Abierto para ocupar plaza de Profesor Investigador de Tiempo Completo por Tiempo Indeterminado en el Área de LES Teoría Dramática, correspondiente a la Convocatoria CHER-FIHA-DBA-020.

Punto 1. Lista de asistencia, verificación de Quorum.

Punto 2. El H. Colegio Departamental aprueba por unanimidad el Orden del Día.

Punto 3. El H. Colegio Departamental aprueba por unanimidad el Acta 082.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

H. Colegio Departamental del
Departamento de Bellas Artes

Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes
Universidad de Sonora. Campus Hermosillo

004/083/2026.- El H. Colegio Departamental revisó y ratificó los resultados de los siguientes Concursos de Oposición Abiertos para ocupar plazas de Profesor-Investigador de Tiempo Completo por Tiempo Indeterminado.

PLAZAS DE PROFESOR-INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO POR TIEMPO INDETERMINADO				
Concurso de Oposición Abierto	Área de conocimiento	Ganador	Otros concursantes aptos	Acuerdo
CHER-FIHA-DBA-016	LMU Composición	Jesús Eduardo Ramírez Paredes		Se ratifica como APROBADO por unanimidad
CHER-FIHA-DBA-018	LPL Escultura	Héctor Omar García Ochoa	Darío Sotelo Badilla	Se ratifica como APROBADO por mayoría (7 votos a favor, 1 abstención)
CHER-FIHA-DBA-019	LPL Pintura	Karla Venecia López Romo		Se ratifica como APROBADO por unanimidad

Nota: El jurado del concurso CHER-FIHA-DBA-018 deberá realizar ajustes de redacción en el Acta 7 y en la notificación correspondiente, sin que estos modifiquen el sentido del dictamen.

005/083/2026.- El H. Colegio Departamental analiza los dos Recursos de Impugnación respecto del Concurso de Oposición Abierto para ocupar plaza de Profesor Investigador de Tiempo Completo por Tiempo Indeterminado en el Área de LES Teoría Dramática, correspondiente a la Convocatoria CHER-FIHA-DBA-020.

RECURSO DE IMPUGNACIÓN DEL RECURRENTE 1

Los miembros del H. Colegio Departamental analizan los documentos relacionados:

- Acta No. 07, Resolución del Jurado
- Acta No. 06, Evaluación del Jurado
- Notificación de la Resolución del Jurado
- Estatuto General de la Universidad de Sonora
- Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Sonora
- Recurso de Impugnación en contra de la Resolución de la Convocatoria CHER-FIHA-DBA-020

CONCEPTO DE VIOLACIÓN PRIMERO: "Posible incumplimiento de las condiciones previamente establecidas para la prueba oral"

RESOLUCIÓN: Con base en la revisión de esta información, el H. Colegio Departamental **ACUERDA** resolver como **IMPROCEDENTE**.



El saber de mis hijos
hara mi grandeza

H. Colegio Departamental del H. Estado de Sonora
Departamento de Bellas Artes
Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes
Universidad de Sonora. Campus Hermosillo

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total de votantes
8	0	0	8

Lo anterior, bajo lo siguiente: Contrario a lo afirmado por el recurrente, es el Estatuto de Personal Académico el que reglamenta los términos y procedimientos académicos en materia de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de acuerdo con su artículo 1º; mientras que la convocatoria es el instrumento mediante el que se da a conocer a los interesados la disposición de la plaza, especificando su perfil, área de conocimiento y demás requisitos enlistados en el artículo 70 de dicho Estatuto.

Así, el concurso por oposición es el procedimiento mediante el cual el jurado evalúa a los concursantes a fin de determinar quién debe ocupar una plaza académica por tiempo indeterminado, órgano que debe practicar a los concursantes para ocupar la plaza, las pruebas oral, didáctica y escrita, siendo la primera una entrevista en las que se evalúa los conocimientos en el área del concurso y si bien es cierto, como lo alega el recurrente, se menciona que se confirmarán, aclararán o ampliarán los antecedentes académicos y profesionales, esto no significa que el jurado haya desatendido la convocatoria ni el EPA, toda vez que la esencia de esta prueba es evaluar los conocimientos de las personas aspirantes en el área de conocimiento, siendo su objeto la confirmación, aclaración o ampliación de los antecedentes académicos y/o profesionales que afirma tener el concursante en su solicitud, los cuales debe acreditar con la documentación que presentó y que se requiere en el artículo 70, fracción VI, del EPA.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN SEGUNDO: "Necesidad de verificar la individualización y fundamentación de las calificaciones otorgadas por los integrantes del Jurado".

RESOLUCIÓN: Con base en la revisión de la información, el H. Colegio Departamental **ACUERDA** resolver como **IMPROCEDENTE**.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total de votantes
8	0	0	8

Lo anterior, bajo lo siguiente: las calificaciones emitidas por los integrantes del Jurado corresponden a la valoración académica realizada por dicho órgano evaluador, por lo que no están sujetas a revisión por tratarse de su apreciación personal, por lo que no corresponde al H. Colegio Departamental cuestionar el criterio del Jurado ni las calificaciones asignadas a los concursantes.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN TERCERO: "Falta de certeza respecto de la determinación de las calificaciones finales y de la aplicación del artículo 77 del Estatuto de Personal Académico".

RESOLUCIÓN: Con base en la revisión de la información, el H. Colegio Departamental **ACUERDA** resolver como **IMPROCEDENTE**.



El saber de mis hijos
hará mi grandeza

H. Colegio Departamental del
Departamento de Bellas Artes
Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes
Universidad de Sonora. Campus Hermosillo

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total de votantes
8	0	0	8

Lo anterior, bajo lo siguiente: las calificaciones emitidas por los integrantes del Jurado corresponden a la valoración académica realizada por dicho órgano evaluador, por lo que no están sujetas a revisión por tratarse de su apreciación personal, por lo que no corresponde al H. Colegio Departamental cuestionar el criterio del Jurado ni las calificaciones asignadas a los concursantes.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN CUARTO: "Falta de motivación suficiente de la resolución del Jurado".

RESOLUCIÓN: Con base en la revisión de la información, el H. Colegio Departamental **ACUERDA** resolver como **PROCEDENTE**.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total de votantes
8	0	0	8

Lo anterior, bajo lo siguiente: la resolución del Jurado no cumple con la debida fundamentación y motivación establecida en el artículo 79, fracción V, del Estatuto de Personal Académico, al no exponer los motivos, razonamientos y circunstancias específicas consideradas para la aplicación del artículo 77 del mismo Estatuto.

CONSECUENCIA: el H. Colegio Departamental acuerda solicitar al Jurado Evaluador que deje sin efecto su resolución, únicamente en lo concerniente a este concepto de violación que hizo valer el recurrente y emita otra en la que analice el conceptos de violación y la documentación presentada por el recurrente, para presentar una nueva, la cual incluso puede ser en el mismo sentido, según lo considere, pero atendiendo la impugnación hecha valer y explicando de manera fundada y motivada la razón por la que aplicó el artículo 77 del Estatuto de Personal Académico, así como el razonamiento y la conclusión a la que llegó a partir del análisis que hizo de dicho numeral.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN QUINTO: Imposibilidad material de controvertir de manera informada la resolución ante la negativa de proporcionar la documentación solicitada.

RESOLUCIÓN: Con base en la revisión de la información, el H. Colegio Departamental **ACUERDA** resolver como **IMPROCEDENTE**.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total de votantes
8	0	0	8

Lo anterior, bajo lo siguiente: el H. Colegio Departamental procedió a revisar la documentación e información correspondiente al concurso. **Como resultado de dicha revisión, se constató que las**



El saber de mis hijos
hará mi grandeza

H. Colegio Departamental del
Departamento de Bellas Artes

Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes
Universidad de Sonora, Campus Hermosillo

calificaciones finales, las ponderaciones y la aplicación de los criterios correspondientes se **ENCUENTRAN CORRECTAMENTE APLICADAS.**

El H. Colegio Departamental **ACUERDA** dar a conocer al recurrente el Acta 6. Evaluación del Jurado.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN SEXTO: "Necesidad de verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria".

RESOLUCIÓN: Con base en la revisión de la información, el H. Colegio Departamental **ACUERDA** resolver como **IMPROCEDENTE.**

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total de votantes
8	0	0	8

Lo anterior, bajo lo siguiente: por lo que hace a este SEXTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN no se encontraron elementos que acrediten el incumplimiento de las disposiciones aplicables al procedimiento del concurso, de conformidad con lo que establece el Estatuto del Personal Académico.

Derivado del análisis de los seis conceptos de violación planteados, el H. Colegio Departamental determina la procedencia del concepto de violación Cuarto y la improcedencia de los conceptos Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Sexto.

En CONSECUENCIA, se solicita al Jurado Evaluador que deje sin efecto su resolución, únicamente en lo concerniente a este concepto de violación cuarto que hizo valer el recurrente, y emita otra en la que analice el conceptos de violación y la documentación presentada por el recurrente, para presentar una nueva, la cual incluso puede ser en el mismo sentido, según lo considere, pero atendiendo la impugnación hecha valer y explicando de manera fundada y motivada la razón por la que aplicó el artículo 77 del Estatuto de Personal Académico, así como el razonamiento y la conclusión a la que llegó a partir del análisis que hizo de dicho numeral.

RECURSO DE IMPUGNACIÓN DEL RECURRENTE 2

Los miembros del H. Colegio Departamental analizan los documentos relacionados:

- Acta No. 07, Resolución del Jurado
- Acta No. 06, Evaluación del Jurado
- Notificación de la Resolución del Jurado
- Estatuto General de la Universidad de Sonora



H. Colegio Departamental del
Departamento de Bellas Artes

Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes
Universidad de Sonora. Campus Hermosillo

- Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Sonora
- Recurso de Impugnación en contra de la Resolución de la Convocatoria CHER-FIHA-DBA-020

AGRAVIO 1: "Falta de información oportuna sobre los horarios y las condiciones para el desarrollo de las pruebas oral y didáctica".

RESOLUCIÓN: Con base en la revisión de esta información, el H. Colegio Departamental **ACUERDA** resolver como **IMPROCEDENTE**.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total de votantes
7	0	1	8

Lo anterior, bajo lo siguiente: al tratarse de una presunta violación al procedimiento, ésta debió ser impugnada dentro del plazo correspondiente que indica el Estatuto de Personal Académico y la propia convocatoria, contado a partir del momento en que se estimó ocurrida dicha violación. De la revisión realizada se advierte que el recurrente no hizo valer la inconformidad dentro del plazo establecido para ello.

AGRAVIO 2: "Supuesto sesgo de prejuicio y discriminación en la participación del recurrente, derivado de los comentarios y cuestionamientos realizados por integrantes del Jurado durante la prueba oral".

RESOLUCIÓN: Con base en la revisión la información, el H. Colegio Departamental **ACUERDA** resolver como **IMPROCEDENTE**.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total de votantes
8	0	0	8

Lo anterior, bajo lo siguiente: los señalamientos expuestos por el recurrente respecto de los comentarios y cuestionamientos realizados durante la prueba oral expresan percepciones y apreciaciones del propio recurrente sobre lo ocurrido; sin embargo, no se presentan elementos que permitan acreditar fehacientemente la existencia de prejuicio, discriminación o parcialidad en su participación en el concurso.

AGRAVIO 3: "Revisión de calificaciones del Jurado y sus rúbricas, los CV, perfiles y documentación de los participantes así como los comentarios de los alumnos en la prueba didáctica y dar a conocer a los concursantes las calificaciones obtenidas en las evaluaciones del concurso"

RESOLUCIÓN: Con base en la revisión la información, el H. Colegio Departamental **ACUERDA** resolver como **IMPROCEDENTE**.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

H. Colegio Departamental de la Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes
Departamento de Bellas Artes
Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes
Universidad de Sonora. Campus Hermosillo

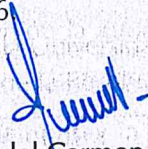
Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total de votantes
8	0	0	8

Lo anterior, bajo lo siguiente: el H. Colegio Departamental procedió a revisar la documentación e información correspondiente al concurso incluyendo, además de las calificaciones del Jurado, las evaluaciones de las/los estudiantes participantes en la prueba didáctica. **Como resultado de dicha revisión, se constató que las calificaciones finales, las ponderaciones y la aplicación de los criterios correspondientes se ENCUESTRAN CORRECTAMENTE APLICADAS.**

El H. Colegio Departamental ACUERDA dar a conocer al recurrente el Acta 6. Evaluación del Jurado.

Derivado del análisis de los planteamientos formulados por el recurrente, el H. Colegio Departamental determina como improcedentes los relativos a la falta de información oportuna sobre los horarios y las condiciones para el desarrollo de las pruebas oral y didáctica, así como al supuesto sesgo de prejuicio y discriminación en su participación; y también el planteamiento relativo a revisión de calificaciones del Jurado y sus rúbricas, los CV, perfiles y documentación de los participantes así como los comentarios de los alumnos en la prueba didáctica.

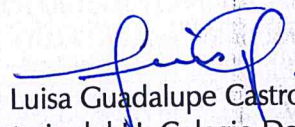
Sin más asuntos por tratar y habiendo desahogado el Orden del Día, se da por concluida la sesión a las 13:35 horas del día 25 de agosto del 2026


M.H. Flor del Carmen Herrera Navarro
Presidenta del H. Colegio del Departamento de Bellas Artes



El saber de mi hijos
hará mi grandeza

COLEGIO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO
DE BELLAS ARTES


M.E. Luisa Guadalupe Castro Tolosa
Secretaria del H. Colegio Departamental de DBA

C.c.e.p. Dra. María Guadalupe Alpuche Cruz, Coordinadora General de la Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes
C.c.e.p. Archivo y minutorio